

## CONVOCATORIA DE AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAL INVESTIGADOR POSTDOCTORAL 2025 DEL PROGRAMA BECAS SANTANDER<sup>1</sup>

La movilidad de los/las investigadores/as es uno de los elementos centrales para el crecimiento personal y la cooperación internacional, aumentando la calidad y dando solidez al sistema universitario. La Universidad Autónoma de Madrid recoge en sus estatutos (Art.68.6) la importancia de esta movilidad, indicando que “La Universidad fomentará la plena formación científica y docente del personal docente e investigador en formación, facilitando las estancias en otros centros superiores de investigación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de personal”.

La presente convocatoria se enmarca en el convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de promover y fomentar la calidad de la educación superior y la actividad investigadora del personal investigador postdoctoral con relación laboral, académica o investigadora. En concreto, se pretende apoyar al personal investigador postdoctoral promoviendo el desarrollo de su carrera investigadora mediante ayudas a la movilidad.

### 1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objetivo financiar la realización de estancias en Universidades y Centros de Investigación españoles o extranjeros por parte del personal investigador postdoctoral residente en España que tenga relación laboral, académica o investigadora con la Universidad Autónoma de Madrid en el momento de la solicitud de la ayuda.

La finalidad de las ayudas es promover la actualización del nivel de conocimientos de los participantes, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones externas, así como completar y ampliar el grado de conocimientos para la investigación que estén realizando los destinatarios de dichas ayudas.

### 2. Características y naturaleza de las ayudas

2.1 La financiación de esta convocatoria se realizará con la aportación del Santander del ejercicio 2025 con una **dotación total máxima de 56.000€.**

2.2 Se convocan **un máximo de 14 ayudas.**

2.3 El importe de la ayuda en concepto de estancia será 4.000 euros.

2.4 Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas de entidades públicas o privadas, siendo obligación del/de labeneficiario/a comunicar la percepción de cualquier otra ayuda para el mismo fin.

### 3. Características de las estancias

3.1 En ningún caso se financiarán estancias que tengan como finalidad la asistencia a congresos o conferencias.

3.2 Las ayudas se aplicarán a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que la estancia implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual y familiar y distinta a la del desarrollo de la actividad docente y/o investigadora. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del/de la beneficiario/a, salvo justificación razonada del candidato/a con el visto bueno d del Director/a del Departamento.

3.3 La duración de la estancia en la universidad o institución de destino será de al menos 45 días. La estancia se tendrá que iniciar en el año 2025. A los efectos del cálculo de la duración de la estancia, se tendrá en cuenta el periodo real de la estancia de investigación en el centro de destino, que se tendrá que hacer constar en la carta de invitación y acreditar posteriormente en el certificado de estancia.

---

<sup>1</sup> Esta acción se enmarca dentro de la [estrategia de RRHH para investigadores/as de la UAM](#)

3.4 La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá ser a Madrid. Excepcionalmente, será admitido otro lugar de salida o llegada, cuando esté justificado por motivos académicos o motivos imprevistos y de fuerza mayor, para lo cual se necesitará autorización expresa del vicerrectorado competente en materia de investigación. Así mismo, los viajes para asistir a congresos durante la realización de la estancia deberán ser autorizados expresamente por el vicerrectorado competente en materia de investigación.

3.5 Por motivos asociados a la instalación en el lugar de realización de la estancia, las fechas del viaje podrán ser como máximo 5 días anteriores al inicio y a la finalización de la misma.

3.6 Las estancias deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

3.7 El desplazamiento al lugar de destino de la estancia deberá justificarse documentalmente (aportando el billete y en su caso la tarjeta de embarque correspondiente).

3.8 Las estancias se realizarán en el periodo previsto en la solicitud presentada. En caso de alteración justificada de la estancia inicialmente prevista, deberá solicitarse la autorización correspondiente al vicerrectorado competente en materia de investigación. Para solicitar un cambio en las condiciones de la estancia será necesario presentar un informe motivado que justifique dicho cambio, así como, en el caso de modificación de las fechas, la conformidad del centro receptor donde quede reflejada la aceptación de las nuevas condiciones.

#### **4. Requisitos de los candidatos/as**

4.1 Los/as **investigadores/as postdoctorales** que presenten una solicitud a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título de doctor/a/a.
- b) El/La solicitante deberá tener vinculación con la UAM a tiempo completo.
- c) La duración del vínculo con la UAM deberá cubrir todo el periodo de duración de la movilidad, por lo que deberá indicarse en el formulario de solicitud
- d) Sólo se podrá disfrutar de una ayuda a través de este programa.

#### **5. Presentación de solicitudes**

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será del 2 de junio al 15 de octubre de 2025, pudiendo financiarse estancias iniciadas con carácter previo a la presentación de la solicitud, siempre y cuando se inicien entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

5.2 La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados a través del siguiente enlace:

[www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com)

5.3 Así mismo, los candidatos deberán incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com). Los/as adjudicatarios/as de las ayudas autorizan a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander a través de la página [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com) en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a efectos de esta convocatoria.

5.4 La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la aceptación del centro receptor.
- b) Memoria justificativa (con una extensión máxima de 1000 palabras) siguiendo el modelo disponible en la [página web de la Universidad Autónoma de Madrid](#), que contenga: estado de desarrollo del plan de investigación objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, plan de trabajo, estimación del gasto, información sobre

el centro receptor con relación al objeto de la estancia e idoneidad del mismo, detallando las contribuciones científicas más relevantes del grupo receptor en los últimos 5 años, junto a sus índices de calidad objetivables.

c) Quienes por su situación no estén cubiertos por una póliza de seguro de asistencia en viaje (gastos sanitarios, accidentes y repatriación), deberán presentar una declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de seguros de tales características antes de realizar el viaje. Este seguro debe incluir la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. Los/las beneficiarios/as tendrán la obligación de contratar el seguro con anterioridad al inicio de la movilidad.

5.5 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

5.6 Una vez comunicada la concesión de la ayuda, el/la beneficiario/a deberá aceptarla en el plazo de 7 días naturales en la aplicación de Santander Universidades (Becas Santander) a través de la página [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com).

## 6. **Instrucción del procedimiento**

6.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el vicerrectorado competente en materia de investigación de la UAM, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

6.2 Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

6.3 Asimismo, se notificará a los solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

## 7. **Evaluación y selección de las solicitudes**

7.1 Las solicitudes de ambas modalidades serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que presidirán vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación (o personas en quien deleguen) y que estará integrada por un máximo de un investigador/a de cada uno de los ocho centros la UAM de tal manera que se asegure la representación de todas las áreas de conocimiento. Los miembros de la referida comisión serán designados por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación entre el Personal Docente e Investigador, manteniendo una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

7.2 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El objeto de la estancia y proyecto de investigación a realizar por el solicitante de la estancia. *(Hasta 5 puntos)*
- b) La idoneidad y calidad del centro de destino con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la experiencia investigadora y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles. *(Hasta 5 puntos)*

## 8. **Selección de las solicitudes**

8.1 La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación, que elaborará una propuesta con todas las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación. Dicha propuesta será llevada a la Comisión de Investigación de la UAM para su aprobación provisional.

8.2 La propuesta de resolución provisional se hará pública en el tablón oficial de la UAM y en la web del Área de Investigación y Transferencia y se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes puedan formular alegaciones presentar los documentos que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones aducidas en su caso, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

## **9. Resolución de concesión**

9.1 La Resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el tablón oficial de la UAM y en la web Institucional del Área de Investigación y Transferencia.

9.2 Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.

9.3 Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

## **10. Obligaciones de los beneficiarios/as**

10.1 La adjudicación de ayudas de movilidad no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.

10.2 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los/las beneficiarios/as.

10.3 Si de la investigación realizada durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor/a deberá hacer constar la ayuda financiera ha sido recibida a través del programa "Becas Santander Investigación | Postdoctoral". Se hará constar siempre la afiliación a la UAM.

10.4 Los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán acudir a cuantos actos organice la UAM o el Santander relacionados con el programa de ayudas de la presente convocatoria.

10.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la ayuda se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la obligación de reembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta ayuda hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida por la UAM.

## **11. Renuncias**

En el caso de que, tras la adjudicación de la ayuda, el/la beneficiario/a quiera renunciar a la misma, deberá comunicarlo al Área de Investigación y Transferencia, mediante escrito donde consten las causas que motivan la renuncia, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

## **12. Justificación de las ayudas por parte de los/las beneficiarios/as**

12.1 A solicitud expresa del/de la beneficiario/a, éste podrá solicitar un anticipo del 80% de la cantidad concedida por la realización de la estancia. El 20% restante se abonará tras la finalización de la estancia y la presentación de los documentos indicados en el apartado 12.2.

12.2 Una vez concluido el viaje, y en el plazo de quince días hábiles, los/las beneficiarios/as aportarán prueba documental de la estancia en el centro de destino objeto de la ayuda. Para ello, presentarán:

- a) Una certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
- b) Justificantes del gasto por desplazamiento desde el lugar de origen al centro receptor de la estancia y regreso.
- c) Una memoria descriptiva con una extensión máxima de 1000 palabras.

En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poderla justificar, el/la beneficiario/a está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, el/la beneficiario/a deberá justificar las causas. En ningún caso, la duración de la estancia realizada podrá ser inferior a un mes. Si sucediera este extremo

se requería la devolución de todas las cantidades percibidas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas

**Disposición final única. Efectos**

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

LA RECTORA DE LA UAM

P.D. VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA

(Resolución 2 de julio de 2021, BOCM de 8 de julio de 2021)

Daniel Jaque García